

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2021

I.- Del reglamento

El equipo directivo del Colegio María Griselda Valle, en conjunto con el Consejo de Profesores ha elaborado este reglamento, haciendo partícipe de este proceso a toda la comunidad educativa a través del Consejo Escolar.

Por medio de este reglamento, el Colegio María Griselda Valle establece con carácter objetivo y transparente los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Enseñanza Media Técnico-Profesional, expuestas en el decreto 67 (Ministerio de Educación, 2018).

Dentro de la política de una comunidad educativa informada de manera clara y oportuna, este REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, así como todas sus modificaciones y/o actualizaciones:

- A. Estará publicado en www.colegiomariagriseldavalle.cl
- B. Se encontrará disponible en la plataforma SAE, como información importante para el proceso de postulación.
- C. Será entregado a todos los apoderados en formato escrito y/o digital al momento de la matrícula y, en su defecto, en la primera Reunión de Apoderados de cada año lectivo.
- D. Estará disponible a quien lo requiera en las oficinas y en el CRA del establecimiento.

En este documento se hace mención de conceptos que es necesario precisar, para facilitar su comprensión y cumplimiento:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación formativa: se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, otorgando la evidencia del desempeño de éstos, la que se interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa: tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

b) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

II.- De la labor docente

El Colegio María Griselda Valle en cumplimiento a la legislación vigente ha cautelado la existencia de tiempo docente para la participación, reflexión y trabajo colaborativo de los docentes; puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Estas instancias, entre otras, son:

- Consejo técnico (semanal)
- Reunión por asignatura (semanal)
- Coordinación de paralelos (mensual)
- Elaboración de instrumentos de Evaluación (semanal)
- Planificación (semanal).
- Trabajo colaborativo con el equipo del PIE, Proyecto de Integración Escolar (semanal).

En el afán de que los estudiantes puedan reconocer sus avances, identificar sus oportunidades de mejora, resolver dudas e incluir nuevas estrategias de aprendizaje; los docentes de asignatura, liderados por la Unidad Técnico Pedagógica, coordinarán la inclusión en la planificación de la enseñanza las instancias de evaluación formativa.

La planificación de la enseñanza, además, debe considerar los espacios para retroalimentar sobre los resultados de aprendizaje, los avances individuales y grupales y la toma de decisiones.

La aplicación de estrategias de evaluación formativa y los espacios para la retroalimentación serán consignados por los docentes en el leccionario respectivo, siendo las Unidades Técnico- Pedagógicas quienes deban monitorear este proceso.

Los docentes son los responsables de la construcción de instrumentos de evaluación coherentes con el programa de estudios correspondiente, y ajustados a la planificación. Cada instrumento deberá explicitar los indicadores de evaluación que busca medir, siendo las Unidades Técnico-Pedagógicas, las que deban velar por su coherencia y pertinencia.

III.- De la Evaluación

Artículo 1°.- El Colegio María Griselda Valle, de acuerdo a sus facultades, ha definido organizar el año escolar en semestres (2), los que se ajustan a la propuesta del calendario escolar emanado de la Secretaría Regional Ministerial, para cada año en curso.

Artículo 2°.- Los estudiantes, sus padres y apoderados serán informados oportunamente sobre objetivos de aprendizaje y los criterios que serán utilizados para evaluarlos, calificarlos y promoverlos. Con este fin se establece que:

- a) Se difundirá el presente reglamento en todos los medios oficiales de comunicación, dejando constancia de su recepción.
- b) Al inicio de cada semestre escolar se hará entrega de la calendarización de evaluaciones, lo que será ratificado y/o actualizado en cada reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción.
- c) Se informará sobre los objetivos y metas de aprendizaje para cada curso y/o nivel en la primera reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción.
- d) Todo instrumento de evaluación deberá explicitar los indicadores de evaluación que buscan medir el logro de los Objetivos de Aprendizaje, siendo la Unidad Técnico-Pedagógica, la que deba velar por su coherencia y pertinencia.

Artículo 3°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá tener el carácter formativo o sumativo:

Los estudiantes serán sometidos a una evaluación diagnóstica oral de carácter formativo, escrita o práctica al inicio del año escolar y al comenzar el tratamiento de nuevas unidades de aprendizaje, con la finalidad de orientar la labor docente de preparación de la enseñanza en consideración a la información recogida.

A todo estudiante que ingrese al establecimiento en cualquier época del año se le aplicará una evaluación diagnóstica formativa de los aprendizajes previos necesarios, para determinar posibles brechas en los niveles de logro y poder brindar el apoyo necesario para alcanzar el éxito escolar.

La planificación de la enseñanza incluirá evaluaciones sin calificación, como actividades y tareas a realizar tanto dentro como fuera de la clase como una estrategia de apoyo a los aprendizajes; en atención a los distintos intereses y como fomento al desarrollo de actitudes intrínsecas al programa de estudios.

IV.- De la atención a diversidad

Artículo 4°.- Los estudiantes **no podrán** ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, Colegio María Griselda Valle implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en el caso de los estudiante que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos

exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

No obstante lo anterior, de ser necesario la Unidad Técnico- Pedagógica y/o el Equipo PIE, cuando corresponda, dispondrá las adecuaciones curriculares necesarias y estrategias evaluativas diversas que permitan a los estudiantes que no puedan rendir una prueba, realizar un trabajo o cumplir con una tarea determinada para un curso o nivel.

En casos en que, atendiendo a las indicaciones profesionales, no sea posible aplicar una evaluación a un estudiante, la Unidad Técnico- Pedagógica podrá eximir al estudiante de dicha instancia.

Artículo 5°.- El Colegio María Griselda Valle cuenta con Proyecto de Integración Escolar y, por tanto, brinda apoyo a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) y que pertenecen a este proyecto. No obstante, también se tienen las mismas consideraciones a aquellos estudiantes que no perteneciendo al PIE, certifican presentar estas necesidades.

Se entenderá por un estudiante que presenta necesidades educativas especiales a aquél que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuye al logro de los fines de la educación.

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

(a) N.E.E. de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentarán durante toda su escolaridad y que demanda al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinario para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a:

1. Discapacidad Visual.
2. Discapacidad Auditiva.
3. Disfasia.
4. Trastorno Autista (TEA).
5. Discapacidad Intelectual (DI).
6. Discapacidad Múltiple.

(b) N.E.E. de carácter transitorio: son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, que demanda al sistema escolar la provisión de apoyos y recursos adicionales en un determinado periodo de su escolarización.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a:

1. Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).
2. Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).
3. Trastorno de Déficit Atencional (TDA).
4. Coeficiente Intelectual Límite (FIL).

Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar el progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, planificando estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos.

Utilizando los principios de:

- I. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- II. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- III. Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. Deberán rendir pruebas en fechas y horarios diferentes, presentar trabajos y/o actividades de aprendizaje extramuros.

Decreto 83 exento de 2.015: Los criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares de Educación Parvularia y Básica abarcarán:

- La presentación de la información
- Formas de respuesta
- Entorno
- Organización del tiempo y horario

Estas adecuaciones curriculares, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

Las evaluaciones curriculares de los objetivos de aprendizajes pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad
- Priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos
- Temporalización
- Enriquecimiento del currículum

-Eliminación de objetivos de aprendizajes (sólo cuando todas las otras formas de adecuación curricular no resultan efectivas).

V.- De la Calificación

Artículo 6°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 7°.- Los alumnos serán calificados en períodos semestrales y en cuanto a los Objetivos de Aprendizaje contenidos en la Bases Curriculares vigentes.

Toda calificación parcial de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

La calificación semestral de una asignatura o módulo corresponderá al promedio de las calificaciones parciales con aproximación de la centésima igual o superior a 0.05, a la décima siguiente.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con undecimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La calificación final de los alumnos en las diferentes asignaturas o módulos corresponderá al promedio aritmético de los semestres expresado con aproximación cuando con aproximación de la centésima igual o superior a 0.05, a la décima siguiente. Se aplicará el mismo criterio para el promedio general anual 3,9.

Artículo 8.- De acuerdo al número de horas semanales por asignatura, al término de cada semestre se exigirá un registro de calificaciones acorde con la planificación anual, que debe ser coherente con el logro de los Objetivos de Aprendizaje monitoreados por medio de los indicadores de evaluación.

Artículo 9°.- Como una manera de garantizar el uso de diversas estrategias evaluativas, el número de calificaciones correspondientes a pruebas escritas no deberá sobrepasar el 50% de las evaluaciones sumativas del semestre, permitiendo que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

La Unidad Técnico Pedagógica cautelará que al iniciar el semestre cada Asignatura o Módulo cuente con un Plan de Evaluación que incluya:

- La calendarización de evaluaciones formativas y sumativas;
- La definición de instrumentos y estrategias de carácter diverso;
- Los Objetivos de Aprendizaje (OA) del Programa de Estudio y los indicadores de desempeño que busca evaluar.
- Instancias de retroalimentación con los estudiantes sobre el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA).

Artículo 10°.- El registro de estas calificaciones debe realizarse en el leccionario de cada asignatura. De manera paralela se consignarán en el sistema computacional oficial del colegio, permitiendo la entrega del informe impreso a los padres y apoderados en cada reunión o cada vez que sea requerido en una entrevista personal con el Profesor Jefe o con la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 11°.- Los docentes tendrán 10 días hábiles como plazo máximo para entregar los resultados de pruebas o trabajos calificados a los estudiantes.

Esta entrega debe incluir, además de la calificación, de manera explícita los indicadores de evaluación que no han sido alcanzados o que permiten mejora.

Los Coordinadores de Asignatura y los Coordinadores de Especialidad, en los tiempos dispuestos para este fin, deben liderar el análisis pedagógico de los resultados de aprendizaje, tanto individual como por curso y nivel. De manera que, en conjunto puedan determinar, planificar y ejecutar las acciones de mejora pertinentes.

Artículo 12°.- Una vez finalizado cada semestre se hará entrega al apoderado del Informe Educativo que incluye, las calificaciones parciales y el promedio semestral de todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

Este informe incluirá además el promedio del curso, la ubicación del estudiante en relación al grupo y el porcentaje de asistencia a clases.

El Profesor/Profesora Jefe deberá, consignar en este informe las observaciones relevantes sobre el logro de los objetivos de aprendizaje.

En el caso de estudiantes que concluyan el primer semestre con asignaturas insuficientes, la entrega y análisis del Informe Educativo, debe realizarse en el contexto de una entrevista personal con el apoderado y eventualmente también con el estudiante.

En el caso de estudiantes que presenten riesgo de repitencia al concluir el Primer Semestre, y/o que mantengan o presenten esta situación al mes de octubre deberán asistir a una entrevista con el Profesor/ Profesora Jefe, para informarse sobre las dificultades del estudiantes en el logro de los aprendizajes y firmar la constancia de riesgo de repitencia.

Artículo 13°.- La información sobre la calendarización evaluaciones sumativas debe ser entregada con la antelación mínima de 7 días, para permitir la preparación de los estudiantes y el apoyo en el hogar.

Con la finalidad de evitar la sobrecarga y salvaguardar los espacios de vida personal, social y familiar, a los estudiantes se les podrá aplicar hasta 2 evaluaciones parciales sumativas en un mismo día.

Artículo 14°.- La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada mediante certificado médico, justificación personal o comunicación escrita del apoderado dentro de 48 horas. Esto dará origen a una recalendarización de la evaluación.

En caso de no presentarse por segunda vez a la evaluación, el profesor podrá tomar la prueba o actividad calificada con una escala con exigencia del 60% en una fecha programada para tal efecto.

Si no presentase ninguna justificación el profesor podrá tomar la prueba o actividad calificada con una escala con exigencia del 70% en una fecha programada para tal efecto.

Si el estudiante no se presenta a esta nueva fecha, se solicitará un nuevo justificativo escrito o personal del apoderado, si aun así persiste la no presentación a la citación para rendir la evaluación pendiente, el profesor en consideración causas y tiempo transcurrido, puede modificar el tipo de evaluación y/o el % de exigencia; dejando constancia en la Hoja de Vida del estudiante.

Luego de las instancias antes mencionadas, si se mantiene la situación será el profesor de asignatura junto a la Jefatura Técnico-Pedagógica quienes puedan determinar una nueva calendarización para aplicar la evaluación y sus condiciones o, en su defecto, consignar la nota mínima; dejando constancia de la medida en la Hoja de Vida del estudiante.

Artículo 15°.- Aquellos alumnos que incurran en copia, proporcionando o solicitando información; presentación de trabajos de terceros; plagio obtenidos a través de sistemas informáticos computacionales, falsificación de trabajos, etc.; estarán realizando actos de deshonestidad y serán sometidos a una nueva evaluación con una exigencia del 70%, pudiendo corresponder un tipo distinto de evaluación de aquella en que se cometió la falta. Estas medidas pedagógicas serán independientes a las sanciones estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 16°.-

- a) En caso de ingreso tardío o ausencia a parte de un semestre, la calificación final de éste será el promedio de las obtenidas. Siempre y cuando éstas representen el 50% de las exigidas, en caso contrario se anexarán al semestre anterior o siguiente.
- b) En caso de finalizar anticipadamente el año escolar se aplicará la norma anterior.

Artículo 17°.- El Colegio María Griselda Valle certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media y la Concentración de Notas de Enseñanza Media, serán otorgadas por el Ministerio de Educación.

VI.- De la Promoción

Artículo 18°.- En la promoción de los estudiantes se **considerará conjuntamente** el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo

la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) Habiendo reprobado 1 ó 2 asignaturas, tendrá derecho a Prueba Especial. En caso de reprobación de más de dos asignaturas o módulos tendrán derecho a rendir prueba especial siempre que el tercer y más asignaturas o módulos reprobados correspondan a un 3.9.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del colegio, en conjunto con la jefatura técnico-pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 19°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio María Griselda Valle, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 20°.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 21°.- El Colegio María Griselda Valle, durante el año escolar siguiente, dispondrá las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, habiendo o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 22°.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 23°.- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 24°.- Todas las disposiciones de este reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

VII.- De las normas finales

Artículo 25°.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 26°.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 27°.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Director del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 28°.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANEXO TRANSITORIO - COVID 2021

I. De acuerdo a la normativa vigente:

Durante el año lectivo 2021 se tendrán en consideración los siguientes documentos oficiales:

- A. Resolución Exenta N° 2765 – 26.06 2020: Implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial.
- B. Orientaciones técnico pedagógicas para la flexibilización y ajuste curricular en niveles de Educación Parvularia UCE - Mayo 2020
- C. Orientaciones Implementación Priorización Curricular –UCE julio 2020
- D. O. ORD. N° 0844 19.11.2020 sobre lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021.
- E. Orientaciones pedagógicas para el plan de estudios 2021 - Diciembre 2020

II. Sobre el diagnóstico de los aprendizajes 2020.

1. Para organizar la implementación del plan 2021, el Colegio María Griselda Valle ha considerado las evidencias recogidas en los distintos diagnósticos aplicados al inicio del año escolar, como las evaluaciones corporativas, los instrumentos DIA y el monitoreo de aprendizajes realizados por los docentes en cada asignatura. Que permitirán hacer un seguimiento con otras evaluaciones aplicadas durante el año
2. Los estudiantes que no avanzaron en los objetivos priorizados durante el año 2020. El desafío para el 2021 será desarrollar los aprendizajes no logrados del año anterior y de los objetivos que correspondan al año 2021.

III. Sobre la implementación de Plan de Funcionamiento 2021

3. Si bien la modalidad presencial será la regla para el 2021, el plan de funcionamiento propuesto por el colegio pretende ser lo suficientemente versátil para estar preparado ante un cambio en las condiciones sanitarias, que dependerá de las medidas que adopte la autoridad sanitaria.
4. Dicho plan puede ser implementado en modo remoto en periodos de educación remota según sea determinada por las autoridades sanitarias, de tal manera que mantenga vinculado al estudiante y de continuidad al proceso formativo. Los textos de estudio son la herramienta clave que ofrece

calidad, equidad y permite dar continuidad al aprendizaje.

5. Para dar respuesta a la versatilidad, han sido puestos a disposición las herramientas G Suite (MEET; CLASSROOM; Correo institucional, Drive, etc.) a nivel institucional para apoyar la implementación del plan 2021, y que pueden ser usados flexiblemente en modalidad remota y/o presencial, ya sea de modo digital o físico.
6. Los medios oficiales de disposición/ entrega de material y canal de aplicación de evaluaciones en la modalidad remota e híbrida será la plataforma CLASSROOM.
7. El medio comunicación oficial de comunicación entre apoderados /estudiantes /docentes / directivos será el correo institucional.
8. Las actividades remotas a través de MEET y CLASSROOM, se regirán por el Protocolo de clases virtuales, difundido en www.colegiomariagriseldavalle.cl, enviado por correo institucional y presentado en Reunión de Apoderados.

IV. Sobre el plan de estudios y la priorización curricular

9. Con respecto a las asignaturas, durante el año 2021, debido a la adecuación de la jornada escolar, por condiciones sanitarias, las asignaturas/módulos del Plan de Estudio vigente, verán disminuida su carga horaria, en algunos casos serán integradas dos o más asignaturas, otras se desarrollarán a través de proyectos interdisciplinarios.
10. No obstante lo anterior, en el acta final de calificaciones, todas las asignaturas del Plan de Estudios tendrán una calificación asignada.

V. Organización del año escolar

11. De manera excepcional y de acuerdo a las orientaciones oficiales el año escolar 2021, el año lectivo se realizará en la modalidad trimestral: tres (3) trimestre que se ajustan al Calendario Escolar Regional que rige esta modalidad.
12. Cada asignatura consignará una o más calificaciones, la(s) que constituirá(n) el promedio trimestral de dicha asignatura.

VI. Sobre las asistencia a clases

13. La asistencia a clases será consignada a través del registro realizado por los docentes de asistencia a clases presenciales; el registro de participación en clases virtuales visado por

Inspectoría General y el registro digital de CLASSROOM Y MEET.

14. Si bien la asistencia a clases sigue teniendo incidencia en la promoción de los estudiantes, el equipo docente del Colegio María Griselda Valle está empeñado en promover la participación regular y activa en clases, para propiciar aprendizajes y evitar la deserción escolar.

VII. Estrategias y metodologías de evaluación.

15. Dadas las características del año lectivo, la Unidad Técnico –Pedagógica, con las respectivas coordinaciones de asignaturas y especialidades, han ampliado los mecanismos que permitan recoger información sobre los aprendizajes y el desarrollo de habilidades en l@s estudiantes, entre otros, los formularios en línea, los tickets de salida, los proyectos de asignatura e interdisciplinarios, las cápsulas grabadas, las rutas de aprendizaje, etc.
16. Los proyectos interdisciplinarios propuestos por las asignaturas, son considerados una estrategia de evaluación que entregará información del logro de los Objetivos de Aprendizaje de todas las asignaturas involucradas y, por lo tanto, pueden constituir calificaciones parciales y/o trimestrales para cada una de ellas.

VIII. Información a los apoderados.

17. Los apoderados podrán recibir información sobre los avances y logros de l@s estudiantes a través de:
 - ✓ Las reuniones mensuales de apoderados.
 - ✓ Entrevistas individuales con l@s Profesores Jefes.
 - ✓ Informe de Notas Trimestral
 - ✓ Informe de logro de los Objetivos de Aprendizaje Priorizados.

IX. Sobre la calificación

18. Para la calificación anual se considerará el promedio de los 3 promedios trimestrales.
19. Se mantienen vigentes los artículos N° 6, 7, 11, 15, 16, 17 del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción que precede a este anexo.

X. Sobre la promoción

20. Se mantienen vigentes los artículos N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción que precede a este anexo.